



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

7600131100102022-00451-00. SUCESIÓN ANA DE JESUS OROZCO Y JORGE ISAAC JURADO

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Juez las presentes diligencias. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 22 de enero de 2024

Andrés Felipe Lenis Carvajal

Secretario

Auto No. 59

Santiago de Cali, veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación No. 760013110010-**2022-00451**-00

La partidora designada presenta el trabajo de partición encomendado, por lo que se dispondrá el traslado dispuesto por el artículo 509 CGP.

De otro lado, la DIAN allega certificados de no deuda de obligaciones fiscales de la sucesión ilíquida de los causantes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia del Circuito de Cali - Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: De conformidad con el numeral 1º del Art 509 del C. G. del P., córrase traslado por el término de cinco (05) días, del anterior trabajo de partición, para que los interesados presenten las objeciones a que hubiere lugar.

SEGUNDO: Fijar a favor de la partidora Dra. Gloria Yazmin Becerra Morales, por concepto de honorarios, la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.643.398)**, de conformidad con el Acuerdo PSAA15-10448 de diciembre 28 de 2015, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

7600131100102022-00451-00. SUCESIÓN ANA DE JESUS OROZCO Y JORGE ISAAC JURADO

TERCERO: Incorporar para que obren y consten los certificados de no deuda de obligaciones fiscales de la sucesión ilíquida de los causantes, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

01

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c04dea3d79fbf2014f5c41726f7319b710afdca3eeffbd3739e144ce49d40849**

Documento generado en 22/01/2024 10:59:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>